

	FORMATO INFORME FINAL DE AUDITORÍAS	Código	EI-FM-002
		Versión	2
		Fecha	08-06-2020

FECHA:	01/12/2020	AUDITORÍA N°: 10. Al Software de la Entidad	Verificar el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software con el fin de efectuar el reporte correspondiente a la DNDA.
---------------	------------	--	---

ASPECTOS FAVORABLES
OPORTUNIDADES DE MEJORA

NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES

Hallazgo			Descripción de la Observación o No Conformidad
Conforme	No Conformidad	Observación	

CONCLUSIONES



REPORTE CORRESPONDIENTE A LA DNDA 2019

Por medio de las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 se le ordena a las entidades públicas y su personal, respetar el derecho de autor y los derechos conexos en cada una de sus actuaciones, en especial, cuando se usa software. Por tal razón, cada año se debe presentar el informe de “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”, ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, por medio de la Circular No. 12 del año 2007 ha establecido que se deben dar respuesta al siguiente cuestionario: “• ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? • ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado? • ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? • ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?”

Así mismo, en la Circular No. 17 del 2011, expedida por esta entidad, se establece lo siguiente: “La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página <http://www.derechodeautor.gov.co/>, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.” (Subrayado y negrita por fuera de texto original) De acuerdo con lo anterior, durante el año 2020 el plazo para presentar el informe de software inició el 2 de enero y terminó el tercer viernes del mes de marzo,

esto es, el **20 de marzo de 2020**. Es pertinente señalar que la presentación de este informe es una actividad de obligatorio cumplimiento que se debe surtir de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, tal y como lo establece el artículo 2.2.21.4.9, literal f) del Decreto 648 de 2017: “ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.” Sin perjuicio de lo anterior, luego de verificar en nuestros archivos se encontró que el 5 de mayo de 2020, es decir, de manera extemporánea, se remitió el informe de software del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP, con los siguientes datos:

Orden	Mixto
Sector	Educación
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogotá
Entidad	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP

Nit	830018957-3
Nombre funcionario	Gloria Eugenia Mendoza Luna
Dependencia	Control Interno
Cargo	Profesional de Control Interno (e)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	32 equipos
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	SI
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Configuración de políticas en el directorio activo y firewall de la entidad, solo se pueden instalar software con el usuario de administrador que unicamente tiene el Ingeniero de Sistemas con el que cuenta la entidad, previa autorización.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Por resolución, la entidad dispone que los equipos sean donados, se venden y/o destruyen y dan de baja del inventario.

correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Es pertinente señalar que la presentación de este informe es una actividad de obligatorio cumplimiento que se debe surtir de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, tal y como lo establece el artículo 2.2.21.4.9, literal f) del Decreto 648 de 2017: “ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.”

PLAN DE MEJORAMIENTO			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	OBSERVACIONES
AUDITOR		AUDITADO	

	FORMATO INFORME FINAL DE AUDITORÍAS	Código	EI-FM-002
		Versión	2
		Fecha	08-06-2020

CARGO :	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2 CONTROL INTERNO	
NOMBRE:	LUZ MERY HERRERA RODRIGUEZ	
FIRMA:		
CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de entrada en vigencia	Naturaleza del cambio
1	15-02-2018	Versión Inicial
2	08-06-2020	Se realiza cambio de logo superior por cambio de imagen corporativa.